



DJ/ADQ- CV/490/2016

Contrato de Suministro, que celebran por una parte, **El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General** la **C. Maestra Alicia García Vázquez** y; por la otra la sociedad anónima de capital variable denominada **Zapopan Escolar**, representada en este acto por su Representante Legal el **C. José Javier Águila Reynaga** partes a las que en lo sucesivo se les denominará como **"El Organismo"** y **"El Proveedor"**, respectivamente; sujetándose ambas partes a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

Declara "El Organismo" que:

I.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, debidamente constituido según Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, mismo que ambas partes conocen y reconocen; con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.

II.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

III.- Su Directora General, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de **"El Organismo"** de fecha 05 Cinco de Octubre del año 2015 dos mil quince, mismo que fuera expedido por la **C. María Elena Villa Ramos** en su calidad de **Presidenta del Patronato**, como de lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

IV.- En la celebración de la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenaciones de este Organismo, el día 20 veinte de julio del año 2016 dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de sus miembros presentes, determinaron adjudicar la compra de vales para el personal de base, como apoyo de útiles escolares con el proveedor denominado **"Zapopan Escolar, S.A. de C.V."**.

Declara "El Proveedor" que:

I.- Es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según Escritura Pública número 6,671 seis mil seiscientos setenta y uno pasada ante la fe del **Licenciado Jesús Enrique Ramos Ruiz**, Titular de la Notaria Publica Numero número 20 veinte del municipio de Zapopan, Estado de Jalisco; el día 24 veinticuatro de febrero del año 2000 dos mil.

II.- Que su Representante legal el **C. José Javier Águila Reynaga** cuenta con todas y cada una de las facultades para celebrar el presente contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las mismas no le ha sido modificadas o revocadas, por lo que con tal capacidad legal comparece en a la suscripción del Presente Contrato y se identifica con la

Página 1 de 4

La presente hoja forma parte del Contrato de Suministro celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y Zapopan Escolar, S.A. DE C.V.

PV



DJ/ADQ- CV/490/2016

Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con la clave de Elector AGRYJV71031014H200 del año 1991 mil novecientos noventa y uno.

III.- Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 30 treinta de Calle Pino Suarez, Colonia Zapopan Centro en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

IV.- Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyentes es: ZES000225777.

Declaran las partes que:

I.- Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea y que las clausulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas, así como que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.

II.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

III.- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - OBJETO. De conformidad con el artículo 75 fracción V del Código de Comercio, "El Proveedor" se obliga a suministrar puntualmente a "El Organismo", los 324 trescientos veinte cuatro vales solicitados por este último equivalente a \$400 cuatrocientos pesos cada uno, con precio unitario de \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido mismos que deberán ser entregados dentro de las Oficinas Generales ubicadas en el domicilio señalado en la declaración II) del apartado de **DECLARACIONES**, precisamente en el Departamento de Adquisiciones de "El organismo".

SEGUNDA. - En el cumplimiento de este contrato, "El Proveedor" se obliga a cumplir con los estándares de calidad y cantidad de los vales para efecto de suministrar los útiles escolares para el personal de base.

"El Proveedor" se compromete a surtir las cantidades y presentaciones de productos que hayan sido solicitadas por "El Organismo" con antelación, deslindando de cualquier responsabilidad a este último en caso de que "El Proveedor" otorgue una cantidad mayor a la solicitada.

TERCERA. - CONDICIONES DE PAGO "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor" de conformidad con el presente documento, las cantidades que resulten de la factura expedida por "El Proveedor" con motivo de la venta de 324 vales solicitados por el primeramente mencionado y, hasta por la cantidad de **\$129,600.00 (ciento veintinueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)** que será pagado a crédito de 15 quince días después de la presentación de la factura en el Departamento de Recursos Financieros.

CUARTA.- GARANTÍA.- "El Proveedor" adjudicado deberá garantizar la entrega de los vales a satisfacción de "El Organismo", contando con una garantía de brindarles un buen servicio al personal del mismo, y a su vez, al momento de ir a canjear el vale por los útiles escolares se les hará el 25% veinticinco por ciento de descuento sobre el precio marcado.

Página 2 de 4

La presente hoja forma parte del Contrato de Suministro celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y Zapopan Escolar, S.A. DE C.V.

PV



DJ/ADQ- CV/490/2016

“El Proveedor” no podrá hacer entrega de vales con descripciones diferentes a las indicadas sin previo aviso y autorización por parte de “El Organismo”.

QUINTA.- SUPERVISIÓN.- “El Organismo”, a través del personal del Departamento de Adquisiciones que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que “El Proveedor” entregue los vales en las Oficinas Generales de “El Organismo”.

SEXTA.- VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día de la firma del presente contrato de suministro y concluirá precisamente el día 27 veintisiete de agosto del año 2016 dos mil dieciséis fecha en la cual “El Proveedor” se compromete a suministrar lo solicitado.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

OCTAVA.- RESCISIÓN. “El Organismo” podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si “El Proveedor” incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si “El Proveedor” no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas.

Lo cual dará lugar a su rescisión anticipada, debiendo indemnizar la parte responsable a la afectada por los daños y perjuicios causados con tal incumplimiento.

NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.

DÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. - Tanto “El Organismo” como “El Proveedor”, convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio vigente.

DÉCIMO PRIMERA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.



DJ/ADQ- CV/490/2016

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, a los 05 cinco días del mes de agosto del año 2016 dos mil dieciséis

Por "El Organismo",

Maestra Alicia García Vázquez.
Directora General del
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
del Municipio de Zapopan, Estado De Jalisco.

Por "El Proveedor".

C. José Javier Águila Reynaga
Representante Legal de
Zapopan Escolar, S.A. de C.V.

TESTIGO

C. Gerardo José Núñez Murra
Director de Administración y
Finanzas.

TESTIGO

Lic. Beatriz Angélica Pimentel
Gutiérrez
Jefa de Departamento de
Adquisiciones.